



FORMA A-34  
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO,**  
**VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Jessica Flores Flores, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz. Anexos: a) Copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral Veracruzano. b) Copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de tres de enero de dos mil catorce. c) Copia certificada del Acta de Sesión Solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz de treinta y uno de diciembre de dos mil trece.	61036

Lo anterior fue recibido a las doce horas con veintidós minutos del día cuatro del propio mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jessica Flores Flores, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

"1).- De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de la indebida retención de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz, por el concepto de los Ramos General 33 y 23, y en lo particular a:

1. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Agosto \$1,629,614.00
2. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Septiembre \$1,629,614.00
3. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Octubre \$1,629,614.00
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Septiembre \$1,046,512.00
5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Octubre \$1,046,512.00
6. Fondo de Fortalecimiento Financiero A-2016 Recursos Federales \$5,500,000.00

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$12,481,867.00

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 134/2016

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebidos de las participaciones federales que le corresponden al municipio que represento por concepto de Ramo General 23, y en lo particular a:

1. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Agosto \$1,629,614.00
2. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Septiembre \$1,629,614.00
3. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Octubre \$1,629,614.00
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Septiembre \$1,046,512.00
5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Octubre \$1,046,512.00
6. Fondo de Fortalecimiento Financiero A-2016 Recursos Federales \$5,500,000.00

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$12,481,867.00

Mismos que hace meses ya fueron entregados al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandadas, en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de Ramo General 23 y en lo particular a:

1. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Agosto \$1,629,614.00
2. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Septiembre \$1,629,614.00
3. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Octubre \$1,629,614.00
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Septiembre \$1,046,512.00
5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Octubre \$1,046,512.00
6. Fondo de Fortalecimiento Financiero A-2016 Recursos Federales \$5,500,000.00

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$12,481,867.00

Que le corresponden al municipio que represento, no obstante que hace meses que estas le fueron transferidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

4.- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han retenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 23, y ramo 33 y en lo particular a:

1. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Agosto \$1,629,614.00
2. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Septiembre \$1,629,614.00
3. Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social mes de Octubre \$1,629,614.00
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016**

FORMA A-54

Septiembre \$1,046,512.00

5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mes de Octubre \$1,046,512.00

6. Fondo de Fortalecimiento Financiero A-2016 Recursos Federales \$5,500,000.00

Haciendo un total de los rubros mencionados de \$12,481,867.00

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Así como también se les condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representada."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de siete de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **134/2016**, promovida por el Municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz. Conste.

LAAR

<sup>1</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]